



22 ABR 2019

11:42

Coaboj

af

PE-DGRC-741-2019

Formulario DD-1034

Organización Política: —UNIONISTA—

Distrito: BAJA VERAPAZ

LAGJ/km

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, ocho de Abril de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **PARTIDO POLITICO UNIONISTA (UNIONISTA)** a través del Representante Legal, señor (a) **INGRID PATRICIA PELAEZ CANO** y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **BAJA VERAPAZ**, número **DDBV-RC-DD-I-34-2019**, de fecha **veinte** de **marzo** de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario **DD 1034**, fue presentada ante esa dependencia, en fecha **diecisiete** de **marzo** de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

El Acuerdo 445-2018, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, preceptúa que "El candidato postulado deberá prestar declaración jurada de que llena las calidades exigidas por la Ley, especialmente lo regulado en el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que no ha sido contratista del Estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante los últimos cuatro años a la fecha de presentar el formulario de inscripción de candidatos y su compromiso de abstenerse de adquirir la calidad de contratista después de su



inscripción y durante el ejercicio del cargo que eventualmente resultare electo";.... "En el proceso Electoral para Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano dos mil diecinueve, para la declaración Jurada de que no ha sido contratista del Estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos, el plazo se computará por está única vez, a partir del diez de octubre del dos mil dieciséis a la fecha de presentación del formulario de inscripción".

CONSIDERANDO IV

Que se determinó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, que el señor **GERSON GEOVANNY REYES CHACON**, le aparece en el año 2,017, 1) Ofertas de Adjudicación y/o Publicación con un monto total de Q.400.00 por compras de baja cuantía.

CONSIDERANDO V

Esta Dirección de conformidad con el Acuerdo antes citado determina que el señor: **GERSON GEOVANNY REYES CHACON**, ha sido contratista del Estado, posterior a la fecha de 10 de octubre de 2016, como lo indica el acuerdo mencionado, por lo que se tiene prohibición para inscribirlo como candidato al cargo de Diputado al Congreso de la República de Guatemala por el Distrito Electoral del Departamento de **BAJA VERAPAZ**, debiendo resolverse, lo que en derecho corresponde;

CONSIDERANDO VI

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte parcialmente el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **BAJA VERAPAZ**, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-741-2019

Formulario DD-1034

Organización Política: —UNIONISTA—

Distrito: BAJA VERAPAZ

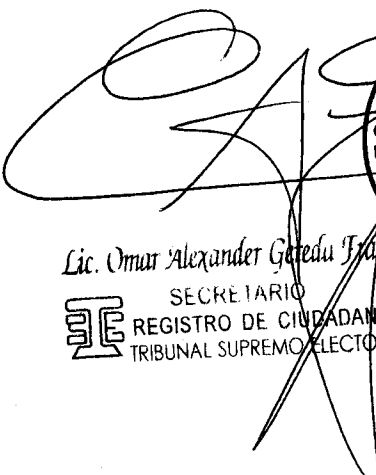

LAGJ/km

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político **PARTIDO UNIONISTA** a través del Representante Legal, señora **INGRID PATRICIA PELAEZ CANO**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **BAJA VERAPAZ**, integrada por el ciudadano: **LUIS ALFREDO GONZALEZ RAYMUNDO**, Casilla número DOS (2); **VACANTE: GERSON GEOVANNY REYES CHACON**, Casilla número UNO (1) por figurar como **contratista del Estado**; II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para los efectos que procedan y se sirva extender la(s) credencial(es) que en derecho corresponde(n). III) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
 REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



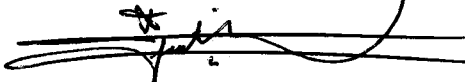

Lic. Omar Alexander Garedu Franco
SECRETARIO
 REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





Tribunal Supremo Electoral

En la Ciudad de Guatemala la a las nueve, horas con diez minutos, del día veintidos de abril de dos mil diecinueve, en la Primera Avenida tres guion treinta Zona diez. Segundo Nivel, Oficina I. **NOTIFIQUE**; al Representante Legal del partido político "Partido Unionista" (**UNIONISTA**), la resolución número PE-DGRC-741-2019, FORMULARIO DD-1034 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha ocho de abril del año en curso, por cédula que entregué a Oswaldo Caal; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.



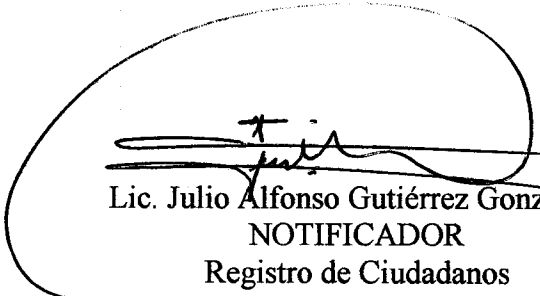
Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos

E. Caal
Lic. Edgar Oswaldo Caal Medina
DPI
2520 331501604

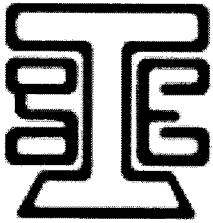


Tribunal Supremo Electoral

En la Ciudad de Guatemala a las once horas con diez minutos, del día veintidos de abril de **dos mil diecinueve**, en la en la Primera Avenida tres guion treinta Zona diez. Segundo Nivel, Oficina I. **NOTIFIQUE**; a los Ciudadanos: **LUIS ALFREDO GONZALEZ RAYMUNDO** y **Gerson Geovanny Reyes Chacón**. Candidatos a; Diputados Distritales del departamento de Baja Verapaz; por el partido político "Partido Unionista" (**UNIONISTA**), la resolución número PE-DGRC-741-2019, FORMULARIO DD-1034; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha ocho de abril del año en curso, por cédula que entregué a Oswaldo Caal; y enterado de conformidad, firmó. **DOY FE**.


Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González.
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos

E. Caal
Edgus Oswaldo Caal Medina
DPI 252039150/604



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

| |
|------------|
| Formulario |
| 1034 |

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: **BAJA VERAPAZ**

Organización Política PARTIDO UNIONISTA

Fecha y hora: 22 de abril de 2019 08:41

| Plaza | Boleta | Nombres: | CUI: | Fecha de Nacimiento |
|-------------------------------|---------------|--------------------------------|---------------|---------------------|
| PAPELERÍA INCOMPLETA - | | | | |
| Diputado Distrital 1 | VACANTE | VACANTE | VACANTE | VACANTE |
| INSCRIPCIÓN EN ORDEN | | | | |
| Diputado Distrital 2 | 2423691621507 | LUIS ALFREDO GONZÁLEZ RAYMUNDO | 2423691621507 | 20/06/70 |